

Cesión del uso de las viviendas deshabitadas o vacías a favor de VISESA

José A. Pérez Grijelmo

La iniciativa del Gobierno vasco de llevar a cabo el Programa de Vivienda Vacía cuenta con una serie de particularidades que resultan interesantes de conocer. Así, las personas que cedan el uso de las viviendas deshabitadas o vacías a favor de VISESA para su posterior alquiler a terceros beneficiarios del programa, y en los términos y condiciones que al efecto establezcan en las disposiciones de desarrollo del presente decreto, percibirán de la misma las siguientes compensaciones:

- La reforma de la vivienda para hacer posible su habitabilidad durante el tiempo que dure la cesión o, alternativamente, el importe de ayuda económica que se establezca con destino a la reforma directa por parte del cedente y con la misma finalidad. El coste de esta reforma o el importe de la ayuda para la misma no podrá ser superior a 18.000,00 euros por vivienda (dieciocho mil euros).

- Un canon o renta periódica o, en su caso, un importe capitalizado, a calcular en función de los precios medios de mercado sin que, en ningún caso se supere la renta de mercado tasada por VISESA.

En este caso podrá tenerse en cuenta el importe de la rehabilitación efectuada.

En cuanto a las obras de reforma, se refiere a aquellas que, en su caso, resulten necesarias en la vivienda vacía para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad y que sean imprescindibles para hacer posible su alquiler como vivienda con arreglo a la normativa técnica que resulte aplicable.

Letrado Asesor del C.O.A.P.I. de Bizkaia.

